

SALLIQUELO, 15 DE AGOSTO DE 1.985.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- El personal femenino gozará de licencia por maternidad por un período de cuarenta y cinco días (45) en el parto y de noventa días (90) en el post parto con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º).- Esta licencia comenzará a partir del siete meses y medio del embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del certificado médico. El goce de esta licencia alcanzará a toda agente con embarazo debidamente acreditado.-----

ARTICULO 3º).- Derógase el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza General 207.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N ° 293/85.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-